



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/S-10/2  
30 de marzo de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Décimo período extraordinario de sesiones  
20 y 23 de febrero de 2009

**INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE  
SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

**Vicepresidente y Relator:** Sr. Elchin AMIRBAYOV (Azerbaiyán)

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES .....		3
II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES .....	1 - 31	6
A. Apertura y duración del período de sesiones .....	6 - 7	7
B. Participantes .....	8	7
C. Mesa .....	9	7
D. Organización de los trabajos .....	10 - 12	7
E. Resolución y documentación .....	13 - 14	8
F. Declaraciones .....	15 - 24	8
G. Medidas sobre el proyecto de propuesta .....	25 - 31	9
III. INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.....	32	10
<i>Anexo:</i> Lista de documentos publicados para el décimo período extraordinario de sesiones del Consejo.....		11

## I. RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

### S-10/1. Efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiado también* por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena,

*Reafirmando* que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares interrelacionados del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando además* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, en que se afirma que el Consejo de Derechos Humanos será responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y servirá, entre otras cosas, de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos, y que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer al propósito de fortalecer la capacidad de los Estados miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de toda la humanidad,

*Recordando además* que en la resolución 60/251 de la Asamblea General se afirma que la labor del Consejo estará guiada por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación a fin de impulsar la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo,

*Recordando* que toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, como se enuncia en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Comprometido* a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio y en los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, porque contribuyen a la realización universal y al goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular su disposición de que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, y recordando la Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición y la Declaración del Milenio, en

particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la erradicación del hambre y la pobreza extrema para 2015,

*Recordando* que la existencia de la pobreza extrema generalizada inhibe el goce pleno y efectivo de los derechos humanos, por lo que su alivio inmediato y su eliminación en última instancia deben seguir siendo una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional,

*Consciente* de que, como resultado de la globalización, las economías nacionales se encuentran actualmente interrelacionadas y de que la buena gobernanza a nivel nacional e internacional, así como unos sistemas financieros, monetarios y comerciales justos, eficaces, transparentes y responsables son condiciones fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible y eliminar la pobreza,

*Expresando* grave inquietud por los efectos negativos de las crisis económicas y financieras mundiales en el desarrollo económico y social y en el pleno goce de todos los derechos humanos en todos los países y reconociendo que los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, están en una situación más vulnerable ante esos efectos,

*Lamentando* que las crisis económicas y financieras mundiales hayan tenido como resultado la disminución de las exportaciones, la inversión extranjera directa y las remesas, factores fundamentales que contribuyen al crecimiento de las economías de los países en desarrollo, y hayan causado dificultades respecto del endeudamiento externo y la realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

*Reafirmando* que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que el aumento del desempleo no acreciente las posibilidades de discriminación, en particular contra los migrantes y otros grupos vulnerables,

*Reconociendo* que las crisis económicas y financieras son de alcance mundial y exigen soluciones mundiales concertadas, elaboradas por la comunidad internacional actuando en asociación con miras a prevenir y aliviar todo efecto que puedan tener en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Expresa* honda inquietud porque la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos estén en peligro a causa de las crisis económicas y financieras mundiales múltiples e interrelacionadas;

2. *Reconoce* los graves efectos que están causando las crisis económicas y financieras en la capacidad de los países, especialmente los países en desarrollo, para movilizar recursos en pro del desarrollo y paliar los efectos de esas crisis y, en ese contexto, exhorta a todos los Estados y a la comunidad internacional a que alivien, de manera inclusiva y orientada al desarrollo, los efectos negativos que puedan tener las crisis en la realización y el goce efectivo de todos los derechos humanos;

3. *Subraya* la necesidad urgente de establecer un sistema internacional equitativo, transparente y democrático para reforzar y ampliar la participación de los países en desarrollo en la adopción de decisiones y normas económicas internacionales;

4. *Expresa* grave inquietud por el hecho de que esas crisis amenazan con dificultar todavía más el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de reducir los recursos financieros internacionales para el desarrollo, en particular la asistencia oficial para el desarrollo, y de imponer medidas proteccionistas y a que se atengan a sus compromisos de movilizar recursos financieros para el desarrollo y mantenerlos, de conformidad con el Consenso de Monterrey sobre la financiación para el desarrollo, y hagan esfuerzos concertados y constantes para contribuir a una pronta recuperación;

5. *Exhorta* a los Estados a que tengan presente que las crisis económicas y financieras mundiales no disminuyen la responsabilidad de las autoridades nacionales y la comunidad internacional en la realización de los derechos humanos y los exhorta a que presten asistencia, en particular, a los más vulnerables a ese respecto, y en ese contexto insta a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos nacionales para, entre otras cosas, establecer y conservar las redes que aseguran la protección de los segmentos más vulnerables de su sociedad;

6. *Exhorta* a los Estados a que se aseguren de que quienes estén en peligro de resultar los más afectados por las crisis económicas y financieras mundiales estén protegidos de manera no discriminatoria;

7. *Reafirma* que un sistema de comercio multilateral que sea abierto, equitativo, previsible y no discriminatorio puede estimular considerablemente el desarrollo en todo el mundo y beneficiar a todos los países, especialmente los países en desarrollo, y contribuir de ese modo a la realización universal y el goce efectivo de todos los derechos humanos;

8. *Reconoce* el papel fundamental que desempeñan las Naciones Unidas en el sistema internacional y acoge con beneplácito la decisión de la Asamblea General de celebrar una conferencia de alto nivel sobre las crisis económicas y financieras mundiales y sus efectos en el desarrollo, prevista para los días 1º a 4 de junio de 2009 y, en ese contexto, recomienda que la Asamblea General curse una invitación a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que participe en esa reunión de alto nivel y presente un informe en que sugiera recomendaciones, sobre la base de las deliberaciones del presente período extraordinario de sesiones, para incluir la perspectiva de los derechos humanos en el análisis de las crisis económicas y financieras mundiales;

9. *Invita* a los procedimientos especiales temáticos a que, dentro de sus mandatos respectivos y sobre la base de las deliberaciones del presente período extraordinario de sesiones, examinen distintos efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización y el goce efectivo de todos los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales, e integren sus conclusiones al respecto en los informes periódicos que presenten al Consejo de Derechos Humanos, con especial atención a la no discriminación y a los medios para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables y marginados, especialmente las mujeres, los niños, los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familiares, los pueblos indígenas y las personas que viven en la pobreza, y a la eliminación de los actos de racismo y xenofobia y la promoción de una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades;

10. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados a que, dentro de sus mandatos respectivos, examinen distintos efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización y el goce efectivo de todos los derechos humanos y consideren la posibilidad de presentar recomendaciones al respecto;

11. *Exhorta* a todos los Estados a que continúen sus contribuciones financieras a las organizaciones internacionales, especialmente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

12. *Decide* seguir ocupándose de la aplicación de la presente resolución.

*Tercera sesión,  
23 de febrero de 2009.*

Resolución aprobada en votación registrada por 31 votos contra ninguno y 14 abstenciones; véase el capítulo II. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay;

*Abstenciones:* Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania.

## **II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en el anexo de su resolución 5/1, el Consejo celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste.

2. En una carta de fecha 16 de febrero de 2009 dirigida al Presidente del Consejo (A/HRC/S-10/1), el Representante Permanente de Egipto ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en su calidad de Coordinador del Grupo de Estados de África, y el Representante Permanente del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra pidieron que se convocara un período extraordinario de sesiones del Consejo para el 20 de febrero de 2009 a fin de abordar los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos.

3. La solicitud fue apoyada por los siguientes 27 Estados miembros del Consejo: Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica y Uruguay.

4. Además de los Estados miembros del Consejo mencionados más arriba, la solicitud fue apoyada también por los siguientes Estados observadores del Consejo: Argelia, Benin, Bhután, Burundi, Colombia, Congo, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Guinea Ecuatorial, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Kuwait, Marruecos, Nepal, Níger, Panamá, República Islámica del Irán, República Unida de Tanzania, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

5. Como más de un tercio de los miembros del Consejo apoyaban la solicitud, la Presidencia del Consejo celebró consultas informativas sobre la cuestión el 16 de febrero de 2009 y decidió celebrar un período extraordinario de sesiones del Consejo el 20 de febrero de 2009.

#### **A. Apertura y duración del período de sesiones**

6. El Consejo celebró su décimo período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 20 y 23 de febrero de 2009. Se celebraron tres sesiones.

7. El Presidente del Consejo declaró abierto el décimo período extraordinario de sesiones.

#### **B. Participantes**

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

#### **C. Mesa**

9. En su segunda sesión de organización del tercer ciclo, celebrada el 19 de junio de 2008, el Consejo eligió a los siguientes miembros de la Mesa, que también constituyeron la Mesa del décimo período extraordinario de sesiones:

*Presidente:* Martin Ihoeghian Uhomoibhi (Nigeria)

*Vicepresidentes:* Erlinda F. Basilio (Filipinas)  
Alberto J. Dumont (Argentina)  
Marius Grinius (Canadá)

*Vicepresidente y Relator:* Elchin Amirbayov (Azerbaiyán)

#### **D. Organización de los trabajos**

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el 16 de febrero de 2009 se celebraron consultas informativas abiertas para preparar el décimo período extraordinario de sesiones.

11. En su primera sesión, celebrada el 20 de febrero de 2009, el Consejo examinó la organización de sus trabajos, incluida la duración máxima de las intervenciones, que se decidió que sería de 5 minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y

de 3 minutos para las de los observadores de los Estados no miembros del Consejo y otros observadores. Los representantes de los organismos de las Naciones Unidas y expertos que hubieran sido invitados a participar en el período de sesiones tendrían un máximo de 5 minutos cada uno para su intervención. La lista de oradores se confeccionaría por orden cronológico de inscripción. Los Estados miembros que fueran los principales patrocinadores de la celebración del período extraordinario de sesiones tomarían la palabra en primer lugar, seguidos de los Estados miembros del Consejo, los estados observadores y los observadores de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades y observadores de las instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

12. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo.

### **E. Resolución y documentación**

13. La resolución aprobada por el Consejo en su décimo período extraordinario de sesiones figura en el capítulo I del presente informe.

14. La lista de documentos publicados para el décimo período extraordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

### **F. Declaraciones**

15. En la primera sesión, celebrada el 20 de febrero de 2009, el Presidente del Consejo hizo una declaración.

16. En la misma sesión, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración.

17. También en la misma sesión, los representantes del Brasil y de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) hicieron declaraciones en su calidad de Estados miembros que eran los principales patrocinadores de la celebración del período extraordinario de sesiones.

18. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de los grupos de Estados siguientes: Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), la República Checa (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y el Pakistán (en nombre de los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica).

19. También en la misma sesión, hicieron declaraciones el Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Cephaz Lumina; el representante de la Organización Internacional del Trabajo, Raymond Torres; el representante de la Organización Mundial del Comercio, Willy Alfaro; y el representante de la Organización Mundial de la Salud, Andrew Cassels.

20. En la misma sesión, hicieron declaraciones los siguientes Estados miembros del Consejo: Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Canadá, Chile, China, Djibouti, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Japón, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza.

21. En la segunda sesión, celebrada el 20 de febrero de 2009, hicieron declaraciones la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Magdalena Sepúlveda Carmona; Linos-Alexander Sicilianos, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; la representante de la Organización Internacional para las Migraciones, Michele Klein-Salomon; y el representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Alfredo Calcagno.

22. En la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Estados observadores del Consejo: Argelia, Belarús, Bhután, Botswana, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Guatemala, Honduras, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Kazajstán, Kuwait, Marruecos, Nepal, Noruega, Panamá, Singapur, Sudán, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen;
- b) Observador de la Santa Sede;
- c) Observador de Palestina;
- d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana.
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Centro Europa-Tercer Mundo, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Consejo Indio de Sudamérica, Dominicos por la Justicia y la Paz (también en nombre de la Association Points-Coeur, Caritas Internationalis, la Oficina Internacional Católica de la Infancia y la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Movimiento Indio Tupaj Amaru, Norte-Sur XXI y Rencontre africaine pour la defense des droits de l'homme (también en nombre del Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas y la Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale).

23. En la tercera sesión, celebrada el 23 de febrero de 2009, formularon observaciones generales en relación con el período extraordinario de sesiones los representantes del Brasil, China, Cuba y Egipto.

24. En la misma sesión, el Presidente formuló sus observaciones finales.

### **G. Medidas sobre el proyecto de propuesta**

25. En la segunda sesión, celebrada el 20 de febrero de 2009, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África, el Brasil y los copatrocinadores del proyecto de resolución) presentó el proyecto de resolución A/HRC/S-10/L.1. El proyecto de resolución

estaba patrocinado por el Brasil y Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por Angola, la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, el Chad, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, el Ecuador, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Honduras, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kenya, Kuwait, el Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Nicaragua, el Pakistán, Palestina, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Tailandia, Túnez, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

26. En la tercera sesión, el representante de Chile hizo una declaración en que proponía una enmienda al proyecto de resolución.

27. En la misma sesión, el representante del Brasil revisó oralmente el proyecto de resolución.

28. En la misma sesión, hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), el Canadá, el Japón y Suiza.

29. A solicitud del representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se efectuó una votación nominal del proyecto de resolución, que fue aprobado, en su forma revisada oralmente, por 31 votos contra ninguno y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay;

*Abstenciones:* Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania.

30. En la tercera sesión, hizo una declaración en explicación de voto después de la votación el representante de México.

31. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo I.

### **III. INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

32. En la tercera sesión, celebrada el 23 de febrero de 2009, el informe se aprobó *ad referendum* y se encomendó al Relator la tarea de ultimarlos.

**Anexo**

**LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL DÉCIMO PERÍODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO**

**Documentos publicados en la serie general**

- A/HRC/S-10/1 Letter dated 16 February 2009 from the Permanent Representative of Egypt to the United Nations Office at Geneva and the Permanent Representative of Brazil to the United Nations Office at Geneva, addressed to the President of the Human Rights Council
- A/HRC/S-10/2 Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su décimo período extraordinario de sesiones

**Documentos publicados en la serie limitada**

- A/HRC/S-10/L.1 The impact of the global economic and financial crises on the universal realization and effective enjoyment of human rights: draft resolution

**Documentos publicados en la serie de las organizaciones no gubernamentales**

- A/HRC/S-10/NGO/1 Exposición conjunta presentada por el Centro Europa-Tercer Mundo (CETIM), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial, Federación Internacional de los Movimientos de Adultos Rurales Católicos (FIMARC), Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), organización no gubernamental reconocida en la lista
- A/HRC/S-10/NGO/2 Written statement submitted by Nord-Sud XXI, a non-governmental organization in special consultative status with the Economic and Social Council

-----